

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3720 DE 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto No 1075 de 2015, y en ejercicio las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **JEANNETTE RINKEL PANNER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32709807**, Docente NO OFICIAL, mediante radicación No. **020210 del 09 de noviembre de 2022**, solicitó ascenso al grado Catorce (14) del escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **Once (11)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. **0447 del 15 de julio de 2019**, expedida por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Atlántico donde consta que tiene título de **Psicólogo**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, sólo se cumplen los requisitos para ascender al Grado **Doce (12)** por **Tiempo de servicio y créditos**, teniendo en cuenta que la docente acredita: certificado laboral expedido por Colegio Británico Internacional S.A.S, con tiempo de servicio laborado entre el 1º de agosto de 2010 y julio de 2022. Se aplican 4 años de tiempo de servicio, entre el 1º de agosto de 2010 y 30 de julio de 2014. Curso de formación denominado Educación Inclusiva válido por siete (7) créditos. No asciende al grado catorce (14), toda vez que los certificados de calificaciones aportados no aplican y para ascenso al grado trece (13) requieren 7 créditos. El título de Maestría en Educación aportado, aplica para próximo ascenso.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso y tal como lo señala el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el ascenso solicitado por un educador NO OFICIAL no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador(a) **JEANNETTE RINKEL PANNER**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32709807**, con vinculación NO OFICIAL, al grado **DOCE (12)** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

28 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Por: Neil Badran Arieta, Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Camilo Imitola Alcalá, Asesor Externo

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente



SC-CER0273ET

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080093
Código DANE: 09-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• www.atlantico.gov.co/educacion/
• Servicio MEN - Atención al Ciudadano SAC
(57) (51) 3307103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307